



COLECCIÓN APUNTES UNIVERSITARIOS

DERECHO PENAL I

GRADO DERECHO

9 Créditos

DOBLE GRADO ADE - DERECHO

9 Créditos

**DOBLE GRADO DERECHO - CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

9 Créditos

DOBLE GRADO DERECHO - CRIMINOLOGÍA

9 Créditos

Pillatòner
Còpies, Enquadernacions i Cartutxos



Pillatoner Campus Tarongers
C/ Ramón Llull 45 BJ - 96 304 57 13

Pillatoner Campus Blasco Ibañez
C/ Gascó Oliag 6 BJ - 96 133 97 19

Más información sobre nuestros apuntes en www.pillatoner.es

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la editorial.

Edita e imprime: PILLATONER SL

Autor: Alicia Gil Torralba

C/ Ramón Llull, 45 bajo – 46021 – Valencia

Teléfono: 96 304 57 13

E-mail: pillatoner@yahoo.es

Fecha edición: Diciembre 2018

Prólogo

Pillatoner SL, es una empresa dedicada a la edición y venta de apuntes para universitarios. Somos una empresa joven que tiene por objetivo lograr dotar al estudiante universitario de un material de apoyo adicional a los ya existentes (manuales, asistencia a clase, material de reprografía, etc.)

Es por ello que recopilamos los apuntes de aquellos alumnos que asisten regularmente a clase, que completan sus apuntes con manuales, así como con conocimientos previos. Ofrecemos al estudiante, un resumen de lo más imprescindible de cada asignatura, con el fin de que sirva de material adicional (adicional porque sin conocimientos previos, difícilmente valdrá de algo esta compilación de apuntes), a los métodos ya existentes.

Esperemos que con esta colección, la vida universitaria se haga al estudiante más corta y fructífera. Suerte y a estudiar, que es el único método conocido (exceptuando las chuletas), de aprobar la carrera.

Temario

Tema 1. Introducción al derecho penal (página 8)

- Naturaleza del Derecho Penal a través de cuatro afirmaciones
- Relación del Derecho Penal con otras disciplinas jurídicas
- Contenido de la norma penal
- Función de la norma penal
- Estructura de la norma penal

Tema 2. El ius puniendi y los principios constitucionales del derecho penal (página 15)

- El poder punitivo del estado: concepto y límites
- Límites a los que está sometida la capacidad del estado

Tema 3. Principio de legalidad (página 23)

- Antecedentes y fundamento
- Las cuatro garantías que derivan de la formulación original del CP
- Funciones
- Clases de leyes penales
- Requisitos para la admisión de una ley penal
- Fuentes extralegales
- Interpretación
- Principio ne bis in ídem/non bis in ídem
- Concurso aparente de normas penales

Tema 4. Ámbito temporal, espacial y personal de la ley penal (página 36)

- Límites temporales
- Retroactividad e irretroactividad de las leyes penales
- Supuestos especiales en la materia de irretroactividad
- Tiempo de comisión del delito
- Vigencia espacial de la ley penal. Extradición y asilo
- Principios que rigen en materia de extradición

- Eficacia condena tribunales extranjeros

Tema 5. El concepto de delito (página 48)

- Esquema de la teoría del delito
- Pretensión de relevancia
- Pretensión de ilicitud
- Pretensión de reproche
- Pretensión de necesidad de pena
- Clasificación de los delitos

Tema 6. La conducta jurídico-penal. Acción y omisión (página 56)

- Sistemáticas que optaron por un supra concepto de acción
- Teoría significativa de la acción
- Modalidades de conducta
- Supuestos de ausencia de acción
- Acción y resultado
- Análisis del problema causal

Tema 7. La tipicidad y la pretensión de relevancia (página 66)

- Concepto de tipo
- Vinculación con las garantías
- Relaciones del tipo con la antijuridicidad
- Tipo objetivo/tipo subjetivo
- Funciones del tipo
- Clasificaciones de otras lecciones

Tema 8. Estructura y composiciones del tipo: términos y elementos del tipo (página 72)

- Clases de términos típicos
- Principio de taxatividad
- El sujeto activo del delito
- El sujeto activo del delito
- Capacidad criminal de las personas jurídicas

- Sujeto pasivo, víctima y ofendido
- Objeto material
- Condiciones objetivas de punibilidad
- Exclusión del tipo

Tema 9. La antijuricidad y la pretensión de ofensividad (página 85)

- Antijuricidad
- El principio de ofensividad y el concepto de bien jurídico
- Bien jurídico
- Clases de delitos por la afectación al bien jurídico

Tema 10. Elementos subjetivos del delito y pretensión de ilicitud

(Página 91)

- Concepciones del dolo dependiendo de la sistemática que se adopte
- Concepto y elementos del dolo
- Clases de dolo
- Distinción dolo eventual/imprudencia consciente
- La imprudencia
- Clases de imprudencia
- Estructura del delito imprudente
- Los elementos subjetivos del hecho típico
- Ausencia de formas de culpabilidad o instancias de imputación subjetiva
- Modalidades de error de tipo

Tema 11. Justificación

(página 101)

- Permisos fuerte (Causas de justificación) Legítima defensa
- Legítima defensa putativa

Tema 12. Culpabilidad

(página 109)

- Principio de culpabilidad

Tema 13. Imputabilidad

(página 111)

- Eficacia ordinaria y eficacia extraordinaria

Tema 14-15. Exclusión de la culpabilidad (página 117)

- Conocimiento de la antijuridicidad y error de prohibición
- Error de prohibición
- Exculpación por inexigibilidad de la conducta adecuada a la norma
- Estado de necesidad excusante
- Miedo insuperable

Tema 16. Punibilidad (página 120)

- Causas genéricas de exclusión de la pena
- Concepto y fundamento
- Causas específicas de exclusión de la pena

Tema 18. Iter criminis (página 138)

- Acto preparatorio y ejecución
- Formas de aparición el delito

Tema 19. Autoría y participación (página 144)

- Autoría y participación
- Autores
- Participación/partícipes
- Responsabilidad en los delitos cometidos por medios de comunicación
- Actuaciones en nombre de otro
- Responsabilidad de las personas jurídicas

Tema 20. Concurso de leyes y concurso de delito (página 153)

- Concurso aparente de leyes penales
- Reglas de resolución del conflicto de leyes
- Concurso de delitos
- Clases de concursos de delito
- Concepto de hecho
- Delito continuado y delito masa

Tema 21. Concepto, función y fines de la pena (página 159)

- Concepto de pena
- Funciones y fines de la pena

Tema 22. La pena

(página 164)

- Clases de penas
- Penas privativas de libertad
- Localización permanente
- Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa
- La pena de multa
- Penas privativas de derechos

Tema 23. La pena: determinación, suspensión y extinción de la pena

(página 176)

- Determinación legal de la pena
- Suspensión y sustitución de las penas privativas de libertad
- Plazo de suspensión
- Sustitución de la pena
- Extinción de la responsabilidad penal

Tema 24. Medidas de seguridad

(página 199)

- Concepto
- Presupuestos de aplicación
- Clases de medidas de seguridad

Tema 25. Responsabilidad civil derivada del delito

(página 206)

- Contenido de la responsabilidad civil

Tema 26. Decomiso

(página 219)

- Regula el decomiso de los bienes obtenidos o utilizados en el delito condenado en el proceso penal

TEMA 1. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL

El Derecho Penal es una parte del ordenamiento jurídico.

Hay dos sentidos en el Derecho Penal, el objetivo y el subjetivo:

Derecho Penal en sentido objetivo:

Es un sector del ordenamiento jurídico. El derecho penal vigente lo encontramos dentro del Código Penal o en las leyes penales especiales.

Derecho Penal en sentido subjetivo:

Representa la potestad punitiva del estado (ius puniendi)

¿La potestad punitiva del Estado debe ser limitada? Si, en España la actividad del legislativo está limitada por la Constitución.

¿Esta posibilidad de limitar la actividad del poder legislativo se encuentra en todos los estados? No, hay países en los que no hay limitación de este poder, como son los países totalitarios. Esto puede llevar a que se castiguen conductas que no afectan a ningún bien jurídico con relevancia constitucional, como por ejemplo los países en los que se castiga la homosexualidad, en Corea del Norte está prohibido ver la televisión, acceder a internet, castigo del adulterio, practicar una religión distinta a la reconocida por el país... En todos estos casos las personas castigadas por llevar a cabo estas conductas no dañan ningún bien jurídico.

Naturaleza del Derecho Penal a través de cuatro afirmaciones

El Derecho Penal es derecho. El legislador solo puede acudir al Derecho Penal cuando la conducta sea lesiva para una persona o para la sociedad, y NO se puede acudir a este derecho para imponer un determinado derecho moral. Las conductas lesivas son las que afectan a la libertad ajena a la persona causante de dichas conductas (a terceros). Un ejemplo de conducta lesiva sería la violación (conducta que atenta contra la libertad sexual del receptor de dicha conducta). De otro modo, no se pueden castigar a las personas por su forma de ser o su manera de pensar, de ahí que el Derecho Penal se defina con una redundancia: “El Derecho Penal es derecho”.

Es derecho positivo. Significa que aquello que establece se lleva a cabo, es decir, las conductas tipificadas como delitos son castigadas y las personas que las lleven a cabo serán castigadas con la pena impuesta y concretada en la ley.

Sector del derecho público. La mayoría de los delitos son delitos públicos, es decir, aunque la víctima no quiera denunciar, el procedimiento para castigar al culpable se llevará a cabo si el hecho delictivo llega a la judicatura. Un ejemplo de delito público es el allanamiento de morada.

Es autónomo. Se dice que es autónomo ya que se establece en el propio Código Penal sus presupuestos y consecuencias jurídicas. Aun así, sí que tiene relación con otros aspectos del ordenamiento jurídico.

El Derecho Penal guarda unas relaciones con otras ramas del ordenamiento jurídico y con materias que se dedican a estudiar el hecho criminal. Estas son la criminología, política criminal, penología, derecho penitenciario y derecho penal de menores.

Comparando el Derecho Penal con la Criminología, vemos que esta última estudia el delito en su realidad de una forma empírica, mientras que el Derecho Penal se limita a estudiar las normas y leyes.

Con respecto a la política criminal, hará referencia a las directrices que se seguirán en el Derecho Penal.

La penología es la encargada de estudiar las distintas clases de penas. También incluye en su estudio las penas impuestas a los menores de edad, que se les implantan alternativas a las penas de cárcel.

Relación del Derecho Penal con otras disciplinas jurídicas

– Derecho Constitucional.

En la constitución hay dos preceptos que apelan a la necesidad de protección penal, el artículo 45 (protección de medioambiente) y el artículo 46 (protección del patrimonio jurídico-artístico). La relación más importante entre estos dos derechos es la capacidad punitiva, y el punto de conexión más

evidente es la constitución, donde encontramos los principios que limitan la actuación del legislador penal. El principio de legalidad sería uno de estos límites.

– **Derecho Civil.**

En muchos delitos encontramos conceptos que aparecen definidos en derecho civil, estableciendo una clara relación entre estos. A la hora de interpretar ese precepto concreto del código penal tendremos que ir a la definición que el derecho civil establece (como es el caso de las parejas de hecho y la existencia de bigamia o no en ellas).

– **Derecho Procesal.**

Sin el derecho procesal penal el derecho penal no serviría para nada porque es necesario que los procedimientos se pongan en marcha: se inicie la investigación del caso, se recojan las pruebas, se lleven a juicio oral... En el caso de un coche quemado es necesario que alguien inicie el proceso. Dependiendo del tipo de delito los procesos penales son diferentes, no es lo mismo un robo que una violación, también pueden depender del sujeto que lleva a cabo el delito (si es un menor o mayor de edad). También hay requisitos de procedibilidad (si no se dan una serie de requisitos no se puede iniciar el proceso).

Para que se imponga una pena tiene que ser necesario que el proceso se lleve a cabo plenamente. Sin embargo, la prisión preventiva se puede llevar a cabo durante el proceso para evitar que el sospechoso huya o interfiera en el proceso, y de esta forma garantizar que el proceso se realice sin incidencias.

– **Derecho Administrativo.**

El Derecho Administrativo se encuentra en un escalón inferior al Derecho Penal. Hay ámbitos en los que la relación se ve muy clara, como en los delitos de tráfico. La relación es de índole cuantitativa, el Derecho Penal se reserva para delitos más graves mientras que el Derecho Administrativo se reserva para delitos más leves, de menos índole. Por ello, el Derecho Administrativo nunca nos podrá mandar a la cárcel, pero sin embargo las multas que imponen son mucho más elevadas que los pagos impuestos por el Derecho Penal.

El Código Penal también recoge los delitos contra la administración pública que suelen tener como objeto del delito a los funcionarios públicos.

Contenido de la norma penal

- El Derecho Penal se expresa a través de normas jurídicas. Una norma es una directriz que se les da a los ciudadanos para que actuemos de una determinada forma.
- Las normas deben ser decisiones racionales y justas. Por ejemplo, el nazismo no es una decisión racional y justa. El Derecho Penal en un estado democrático tiene que regirse por decisiones racionales y justas, que deben limitar lo imprescindible para permitir la convivencia entre los ciudadanos, es decir, deben prohibir lo mínimo.
- Para aplicar la norma penal y, por tanto que exista responsabilidad de esa clase, es necesario comprobar las pretensiones de validez de la norma penal:
- Pretensión de relevancia. Para la validez de la norma penal el hecho debe ser típico, es decir, que se considere como delito. Por ejemplo, un asesinato sí es una conducta típica, sin embargo, un suicidio es atípico y no tiene la pretensión de relevancia, no se considera delito.
- Pretensión de ilicitud. Lo considerado delito siempre dependerá de la situación, por ejemplo si es en caso de legítima defensa, o por acción policial... son consideradas causas de justificación y no se les culpa de asesinato.
- Pretensión de reproche. Si el asesinato lo ha provocado alguien con un brote psicótico no le podremos culpar y no le aplicaremos una pena, pero si será considerado como peligroso y se tomaran las medidas adecuadas.
- Pretensión de necesidad de pena. Puede que se den las tres primeras pretensiones de validez pero puede que no se dé la última. Junto a la definición de cada delito se establece la pena, en sentido abstracto se aplica siempre la pena, pero en sentido concreto a veces no hay necesidad de aplicar la pena, por ejemplo en un hurto la persona se arrepiente o pasan muchos años sin que le pillen... puede pedirse un indulto, no se le puede justificar pero por las circunstancias en las que se encuentre no es

necesario aplicar la pena. Por ejemplo, personas que han sido drogadictas pero ya llevan una vida normal, no se les impone la pena de un delito cometido en su época drogadicta porque ya se ha resocializado y una pena solo empeoraría su situación.

Función de la norma penal

La función que cumple la norma pena depende de la concepción que se tome como punto de partida, esta puede ser una concepción imperativa o valorativa:

Concepción imperativa

Se concibe la norma como una directiva de conducta.

Como su nombre indica concibe la norma como un imperativo de conducta, y al ordenamiento como un conjunto de declaraciones de voluntad del legislador que reclaman un cierto comportamiento de los ciudadanos; las normas son expresión de un deber dirigido a cada uno de los ciudadanos.

Concepción valorativa

A la hora de decidir que conductas son delitos tiene que haber un proceso de reflexión previa de selección de aquellos valores más importantes. Y solo se podrá acceder al derecho penal para proteger estos valores.

Mezger, uno de sus máximos exponentes, considera que la misión del Derecho no consiste en regir las intenciones de los ciudadanos sino en garantizar la convivencia externa de estos. La finalidad del ordenamiento es, en primer lugar, la de establecer lo que es conforme a Derecho y lo que no lo es. De dicha valoración inicial deriva una directiva de conducta dirigida al ciudadano concreto. En esta posición se inscribe la conocida como “Teoría de la doble función de la norma penal”.

Esquema sobre la teoría del delito:

Teoría del Delito

- Juicio de Antijuricidad. Es la parte objetiva. El legislador castigará para proteger la convivencia de los ciudadanos.
- Juicio de Culpabilidad. Habrá delito cuando sepamos que de manera libre la persona ha delinquido.

Estructura de la norma penal

Toda norma jurídica tiene un presupuesto (dar muerte a otra persona) y consecuencias jurídicas (pena de 10 a 15 años). El destinatario de la norma penal son todos los ciudadanos, ya que son directivas de conducta que deben cumplir, también se dirige al juez para guiarle en su labor de imponer las penas.

Prohibiciones y Mandatos: las prohibiciones son normas que nos dicen lo que no hacer, mientras que los mandatos establecen las conductas que esperan que llevemos a cabo.

Normas completas o incompletas: en las normas completas se requiere que el legislador penal defina cuál es el presupuesto y cual la consecuencia jurídica. Sin embargo, en las normas incompletas el legislador no define completamente el presupuesto. Pero no puede darse que no se defina la consecuencia jurídica. Por ejemplo, en el código penal los delitos contra medio ambiente no vienen definidos porque hay una remisión a la normativa administrativa que sí la define, y no lo hace el legislador penal. Esto supone un problema ya que las leyes penales son leyes orgánicas por el principio de legalidad, y al remitir está a otra autoridad para definir el delito entra en controversia con el principio de legalidad. La constitución demanda unos requisitos para avalar la constitucionalidad de las leyes en blanco (esquema del tema 1).

El derecho penal vigente en España. Antecedentes:

- El derecho Penal en el Antiguo Régimen
- La Ilustración
- Lucha de escuelas
- Tendencias actuales del Derecho penal

Derecho penal vigente en España: el Código Penal es de 1995.